

PRESIDENCIA MUNICIPAL ROSARIO
Administración 2021-2024



REMISION DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2024.

Rosario, Chih. A 30 de noviembre de 2023

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CHIH.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de ingresos del Municipio de **ROSARIO**, para el Ejercicio 2024, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	\$490,450.00	
Contribuciones	\$0.00	
Derechos	\$235,600.00	
Productos	\$33,300.00	
Aprovechamientos	\$8,500.00	
Total de Ingresos Propios		<u>\$767,850.00</u>
Fondo General de Participaciones	\$16,265,016.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$2,934,358.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$164,894.00	
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios IEPS	\$504,903.00	
Gasolina y Diesel 70%	\$66,519.00	
Gasolina y Diesel 30%	\$28,508.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$985,204.00	
Imp. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$376.00	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$456,770.00	
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$2,444,811.00	
ISR Bienes Inmuebles	\$123,197.00	
Fondo ISR	945,402.00	
Total de Participaciones		<u>\$24,919,958.00</u>
FORTAMUN	\$1,912,165.00	
FISM	\$8,270,570.00	
Total de Aportaciones		<u>\$10,182,735.00</u>
Total Global		<u>\$35,870,543.00</u>

O. ARON ALFONSO SAENZ EQUADE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ROSARIO, CHIH.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ROSARIO, CHIH.
2021 - 2024

EDITH MENDOZA GRANADOS
TESORERO MUNICIPAL
DE ROSARIO, CHIH.

"Responsabilidad, Honestidad y Transparencia"

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
30 NOV 2023
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ROSARIO, CHIHUAHUA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
Responsabilidad, Honestidad y Transparencia

**ANTEPROYECTO DE LEY DE
INGRESOS
MUNICIPIO DE ROSARIO
EJERCICIO 2024**

OFICIALIA DE PARTES
ROSARIO
30 NOV. 2023
REGISTRADO
EL GOBIERNO DEL ESTADO



PRESIDENCIA MUNICIPAL ROSARIO
Administración 2021-2024

OFICIO No.: **PMR-0630-23**
DEPENDENCIA: **SECRETARIA**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

Valle de Rosario, Rosario, Chih., a 30 de noviembre de 2023

= = = El Lic. Raúl Alfredo González Quintana, secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chihuahua, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua = = = = =

C E R T I F I C A

= = Que en libro de actas de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 45 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2023, donde tomo el siguiente: = =
= = = = = **A C U E R D O** = = = = =
De conformidad con lo que establecen los Artículos 28 Fracción XII, 29 Fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2023 se analizó el Anteproyecto de la Ley de Ingresos 2024, la cual se anexa al presente por lo que por unanimidad se aprueba el mismo, integrándose los Ingresos por:

IMPUESTOS	\$490,450.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$0
DERECHOS	\$235,600.00
PRODUCTOS	\$33,300.00
APROVECHAMIENTOS	\$8,500.00
PARTICIPACIONES	\$24,919,958.00
F.I.S.M.	\$8,270,570.00
F.A.F.M.	\$1,912,165.00
TOTAL	\$ 35,870,543.00

= = = Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en Rosario, Chihuahua, Chih., a los 30 días de noviembre del dos veintitrés. DOY FE =

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALFREDO GONZALEZ QUINTANA



SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO
ROSARIO, CHIH.
2021 - 2024

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

"Responsabilidad, Honestidad y Transparencia"

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el municipio de Rosario pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos, cinematográficos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%

Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se acusarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

3.1.- La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

3.2.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

3.3.- En el caso de terrenos no empadronados o construcciones no manifestadas ante la Tesorería Municipal por causa imputable al sujeto del impuesto, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que la persona interesada compruebe que el lapso es menor o que acuda voluntariamente ante la autoridad.

3.4.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios.

El catastro municipal llevará el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

3.5.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y

Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

3.6.- El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito podrá autorizar el

pago en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

3.7.- Las autoridades municipales publicarán dos meses previos al pago del impuesto predial, las obras y servicios que se realizarán durante el siguiente ejercicio fiscal; preferentemente durante los meses de noviembre y diciembre.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del Municipio.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura.

9.- Catastro Municipal

10.- Los demás que establezca la ley.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no calificable como impuesto, contribución especial, derecho producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2024, los siguientes:

Rosario	Coefficiente de Distribución
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.293181
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.046417
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.293181
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.293181

Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.046417
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.293181
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.293181
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.293181
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.293181
ISR Bienes Inmuebles	0.293181
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.055560
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.055560

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Coefficiente de

Distribución

0.473317

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de

Distribución

0.055560

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coefficiente de

Distribución

0.163907

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- 1.- Convenios.
- 2.-Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.-Empréstitos.
- 2.-Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2024, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con atribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial Urbano, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del

período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N); este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años y con las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

En los casos de contribuyentes que sean propietarios de varios inmuebles, se aplicará el beneficio al inmueble que se destine a vivienda por el mismo contribuyente en predios urbanos y reúna las condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciba en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la

misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Rosario, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin en específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan

sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; una vez cumpliendo el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

D A D O en el Salón de Cabildo, en Rosario, Chihuahua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Rosario, y conforme el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal , y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación de Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal 2024, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Rosario.

II.- DERECHOS

II.1.- Alineamiento de Predios y asignación de número oficial.	
1.- Alineamiento de predio	\$30.00
2.- Asignación de número oficial	\$30.00
II.2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos	
1.- Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado.	
1.1.- Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$1.20
1.2.- Vivienda de hasta más de 130 metros cuadrados	\$1.80
1.3.- Apertura de zanjas en cualquier área municipal, más reparación. La tarifa corresponderá al costo de reparación.	\$300.00
1.4.- Apertura de Banquetas o pavimento para la colocación de postes. La tarifa corresponderá al costo de reparación, incluyendo el valor de la banqueta y pavimento.	\$800.00
1.5- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	\$100.00
1.6- Levantamientos topográficos.	
1.7.- Terreno hasta de 120 metros cuadrados	\$300.00

1.8.- Terreno hasta de más de 120 metros cuadrados		\$450.00
1.9.- Derecho a uso de suelo m ² (industrial y comercial)		\$20.00
II.3.- Servicios Generales en los Rastros.		
1.- Matanza		\$20.00
2.- De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, el pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00

Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00

Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3.- Resello e inspección fuera del rastro municipal		\$100.00
4.- Resello e inspección dentro de las instalaciones del rastro municipal		\$30.00
Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros, no especificados en la presente fracción, serán fijados por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.		
II.4.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.		
1.- Legalización de Firmas		\$100.00
2.- Cartas Poder		\$80.00
3.- Constancias de Productor		\$50.00

4.- Constancias de Residencia	\$50.00
5.- Constancias de No Antecedentes Policiacos	\$100.00
6.- Constancia de Solvencia Económica	\$40.00
7.- Constancias diversas	\$80.00
8.- Personas de poda	
8.1.- Permiso de poda de 1-5 arboles	\$40.00
8.2.- Permisos de poda de 6-10 arboles	\$60.00
8.3.- Permisos de poda de 10 en adelante	\$100.00
9.- Permisos diversos	\$120.00
10.- Derechos por la reproducción de la información prevista de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	
a) Disco flexible de 3.5 pulgadas	EXENTO
b) Disco compacto CD ROM	EXENTO
c) Copia fotostática simple tamaño carta u oficio	EXENTO
d) Copia certificada tamaño carta u oficio	EXENTO
La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.	

11.- Copias simples de documentos, por hoja	EXENTO
12.- Copia Certificada de Documentos	
12.1.- De 1 a 20 hojas	\$8.00
12.2.- De 21 a 50 hojas	\$5.00
12.3.- De 51 hojas en adelante	\$2.00
13.- Elaboración de contratos, por documento	\$100.00
14.- Elaboración de constancia o documento diverso no Oficial (por documento)	\$50.00
15.- Permisos para baile.	EXENTO
16.- Vigilancia en eventos y espectáculos	
16.1.- Por cada elemento	EXENTO
16.2.- En comunidades, por cada elemento	EXENTO
17.- Permisos provisionales para circulación de vehículos sin placas hasta por 15 días.	\$100.00
18.- Examen para prueba de manejo	\$100.00
19.- Otras certificaciones de seguridad pública	\$80.00
20.- Certificaciones y actos del estado civil de las personas.	
20.1.- Por asentar cada acta de nacimiento:	
20.1.1.- En las Oficinas	EXENTO
20.1.2.- A domicilio, fuera de campañas y programas	EXENTO
20.1.3.- En caso de enfermedad de niños menores de 180	EXENTO

días.	
20.2.- Por asentar cada acta de reconocimiento	EXENTO
20.3.- Por asentar cada acta de defunción	EXENTO
20.4.- Por asentar cada acta de matrimonio:	
20.4.1.- En las Oficinas por la unión de 2 o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas.	\$203.00
20.4.2.- En las Oficinas por la unión de una sola pareja	\$304.00
20.4.3.- Matrimonio fuera de las Oficinas	\$5,657.00
20.4.4.- Matrimonio en la oficialía del Registro Civil en día inhábil y fuera del horario	\$1,643.00
20.5.- Por asentar cada acta de divorcio	\$524.00
20.6.- Expedición de copias certificadas:	
20.6.1.- De actas del estado civil de las personas.	\$100.00
20.6.2.- De otros documentos, cada uno.	\$439.00
20.6.3.- De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años.	\$52.00
20.6.4.- De actas del estado civil de las personas de otros Estados.	\$234.00
20.6.5.- De consulta e impresión de actas del Registro Civil del Gobierno por medio de internet.	\$100.00
20.7.- Certificación de firmas	\$184.00
20.8.- Por inscripción de Resoluciones Judiciales Relativas a	\$471.00

actos del estado civil	
20.9.- Por inscripción de Resoluciones judiciales relativas a la adopción.	\$448.00
20.10.- Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el art. 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuido al usuario	\$230.00
20.11.- Expedición de constancias de inexistencia de actas y hechos del estado civil de las personas	\$108.00
20.12.- Expedición de constancias de inexistencia del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas	\$247.00
20.13.- Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país.	\$607.00
20.14.- Por modificar el sustantivo propio por ser discriminatorio, peyorativo, denigrante o afecte su dignidad humana.	\$1,216.00
20.15.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que el acto de que se trate esté exento.	\$151.00
20.16.- Envío de notas marginales:	
20.16.1.-Dentro del Estado	\$60.00
20.16.2.-Fuera del Estado	\$101.00
20.17.- Por el procedimiento de divorcio seguido ante Oficialía del Registro Civil.	\$4,540.00

20.18.-Inscripción de documento extranjero	\$645.00
20.19.- Por el acceso de otros Estados a la base de datos para expedir actas de estado de Chihuahua, por cada acta.	\$50.00
20.20.- Autorización sanitaria para los vehículos que se utilicen para el traslado de cadáveres de seres humanos o sus restos, por vehículo.	\$1,240.00
20.21.- Permiso sanitario para el traslado de cadáveres de seres humanos de una localidad a otra dentro de la entidad Federativa, salida y entrada de la entidad y del territorio nacional, así como el comprobante de aviso de exhumación.	\$516.00
II.5.- Cementerios Municipales	EXENTO
II.6.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes.	
1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes.	\$100.00
2.- Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes.	\$300.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes.	\$500.00
II.7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	EXENTO

II.8.- Por los servicios Públicos siguientes:	
a) Alumbrado Público	
El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
Los contribuyentes que son usuarios de la comisión Federal de Electricidad se pagará en el recibo que ésta expida, simultáneamente con el pago del consumo de Energía Eléctrica, conforme a la siguiente cuota fija bimestral:	
Clasificación	Cuota DAP bimestral
1.1.- Tarifa general	\$45.00
b) Aseo, recolección y transporte de basura.	
1. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria.	\$2,000.00
2. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada.	\$5,000.00
II.9.- Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y	

catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
1. Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro.	\$1,443.30
2. Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro.	\$769.76
3. Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales.	\$577.32
II.10.- Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
1. Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado.	1 al millar del valor del inmueble
II.11.- Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros entregado impreso o digitalizado en formato PDF	
1. Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor del certificado
II.12.- Por expedición de Cédula Catastral, se pagarán los	

derechos conforme a las siguientes cuotas:	
1. Constancia de no inscripción	192.44
2. Cédula Catastral por predio/clave catastral	192.44
3. Por la expedición de constancia de No Adeudo del Impuesto Predial	144.33
II.13.- Por expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
1. Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	48.11
Por la expedición de duplicado o copia simple de constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio	48.11
Por la expedición de duplicado o copia simple del plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta.	144.33
Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adicionará:	96.22

III.- PRODUCTOS	
III.1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes	

IV.- COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y OTROS SERVICIOS	
1. Servicios Catastro	
1.1.- Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control)	\$100.00
1.2.- Imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión).	
1.2.1.- Localidad /HA	\$1,050.00
1.2.2.- Colonia /HA	\$1,050.00
1.2.3.- Manzana	\$300.00
1.2.4.- Predio	\$190.00
1.3.- Imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con dron y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con dron)	
1.3.1.- Localidad / HA	\$1,150.00
1.3.2.- Colonia /HA	\$1,150.00
1.3.3.- Manzana	\$280.00
1.3.4.- Predio	\$280.00

1.4.- Cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$100.00)	
1.4.1.- Localidad/HA	\$480.00
1.4.2.- Colonia/HA	\$480.00
1.4.3.- Manzana	\$280.00
1.4.4.- Predio	\$190.00
1.5.- Cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica) /HA	\$385.00
1.6.- Impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta.	
1.6.1 Blanco y Negro	
1.6.1.1.- Localidad	\$150.00
1.6.1.2.- Colonia	\$96.00
1.6.1.3.- Manzana	\$60.00
1.6.1.4.- Predio	\$48.00
1.6.2 A Color	

1.6.2.1.- Localidad	\$190.00
1.6.2.2.- Colonia	\$140.00
1.6.2.3.- Manzana	\$96.00
1.6.2.4.- Predio	\$70.00
1.7.- Impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$100.00	
1.7.1.- Formato 2M X 2M	
1.7.1.1.- Localidad	\$760.00
1.7.1.2.- Colonia	\$760.00
1.7.2.- Formato 0.6M X 0.6M	
1.7.2.1.- Localidad	\$580.00
1.7.2.2.- Colonia	\$580.00
1.7.2.3.- Manzana	\$385.00
1.7.3.- Formato 1M X 1M	
1.7.3.1.- Localidad	\$290.00
1.7.3.2.- Colonia	\$290.00

1.7.3.3.- Manzana	\$190.00
1.7.3.4.- Predio	\$190.00
1.8.- Impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Las layers sin costo son manzanas, predios construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de \$100.00	
1.8.1.- Blanco y Negro	
1.8.1.1.- Formato 2M X 2M	
1.8.1.1.1.- Localidad	\$770.00
1.8.1.1.2.- Colonia	\$770.00
1.8.1.2.- Formato 1M X 1M	
1.8.1.2.1.- Localidad	\$577.00
1.8.1.2.2.- Colonia	\$577.00
1.8.1.2.3.- Manzana	\$385.00
1.8.1.3.- Formato 0.6M X 0.6M	
1.8.1.3.1.- Localidad	\$288.00
1.8.1.3.2.- Colonia	\$288.00
1.8.1.3.3.- Manzana	\$192.00

1.8.1.3.4.- Predio	\$192.00
1.8.2.- A Color	
1.8.2.1.- Formato 2M X 2M	
1.8.2.1.1.- Localidad	\$962.00
1.8.2.1.2.- Colonia	\$962.00
1.8.2.2.- Formato 1M X 1M	
1.8.2.2.1.- Localidad	\$769.00
1.8.2.2.2.- Colonia	\$769.00
1.8.2.2.3.- Manzana	\$577.00
1.8.2.3.- Formato 0.6M X 0.6M	
1.8.2.3.1.- Localidad	\$481.00
1.8.2.3.2.- Colonia	\$481.00
1.8.2.3.3.- Manzana	\$385.00
1.8.2.3.4.- Predio	\$385.00

V.- APROVECHAMIENTOS

1. Multas de Catastro

A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa, de acuerdo con la tasa de rango que les corresponda para el cálculo del Impuesto Predial, conforme a lo siguiente:	Cuota
2.1. Predios urbanos	
2.1.1. Tasa 2 al millar	\$481.11
2.1.2. Tasa 3 al millar	\$962.20
2.1.3. Tasa 4 al millar	\$1443.30
2.1.4. Tasa 5 al millar	\$1924.40
2.1.5. Tasa 6 al millar	\$2405.50
2.2. Predio Rústicos	\$481.11
2.3. Predios Suburbanos	\$962.20

**ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE
ROSARIO 2024**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Cabildo aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Rosario, durante el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Ingresos Locales

Impuestos	490,450.00	
Contribuciones	-	
Derechos	235,600.00	
Productos	33,300.00	
Aprovechamientos	8,500.00	
Total de Ingresos Locales		767,850.00

Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones	16,265,016.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	2,934,358.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	164,894.00
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	504,903.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	985,204.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	456,770.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	376.00

ISR Bienes Inmuebles	123,197.00	
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	66,519.00	
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	28,508.00	
Fondo ISR	945,402.00	
Total de Participaciones		22,475,147.00
Aportaciones Estatales		
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	2,444,811.00	
Aportaciones Federales		
F.I.S.M.	8,270,570.00	
F.A.F.M.	1,912,165.00	
Total de Aportaciones		12,627,546.00
Ingresos Extraordinarios		
Empréstitos	-	
Total Ingresos Extraordinarios		-
Total Global		35,870,543.00

ACTA
Nº 45

SESION EXTRAORDINARIA

En el Municipio de Rosario, Chihuahua, siendo las 9:00 hrs del día 30/Nov/2023 (Treinta de noviembre del dos mil veintitres), reunidos para sesionar los integrantes del H. Ayuntamiento de Rosario, en las instalaciones que ocupa el palacio municipal declarado recinto oficial dentro de la sala de cabildo ubicada en Valle del Rosario, Chihuahua, y previa convocatoria debidamente elaborada y notificada a todos y cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento en tiempo y forma, encontrándose presentes el C. Añón Alfonso Jaénz Equarte, Presidente Municipal, C. Brenda Alicia Quintana Baca, Sindico Municipal, y los C.C. Carla Yadira Tarín Corta, C. Omar Ramírez Olvera, Ing. Abdo García Baca, C. Rocío Gómez Prieto, C. Valente Herrera Chávez, C. Jania Argelia Arzola Chávez, C. Jesús Emilio Baca Labrado y C. Carolina Barrera Cruz, todos integrantes del cuerpo colegiado de Regidores del H. Ayuntamiento de Rosario, y para levantar y certificar la presente acta el C. Lic. Raúl Alfredo González Quintana, Secretario de la Presidencia Municipal y del H. Ayuntamiento, para celebrar conforme a la ley la cuadragésima quinta sesión extraordinaria de cabildo de este H. Ayuntamiento de Rosario, Administración 2021-2024, al tenor del siguiente orden del día:

I: Lista de Asistencia y Declaración del Quorum legal.

II: Palabras de Bienvenida a los integrantes del H. Ayuntamiento (Mencionando hora de inicio).



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ROSARIO, CHIH
2023-2024

sesión siendo las 09:09 horas del día.

③: En relación con el acto anterior fue suscita en la fecha en que se celebró y en este acto quedó ratificado por todos y cada uno de los que en ella intervinieron y se otorga la dispensa de la lectura de la misma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, se acuerda por unanimidad otorgar la dispensa.

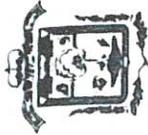
④: En el desarrollo de este punto del orden del día, una vez que se dio a conocer el orden del día, al que se somete presente sesión, el mismo fue aprobado por unanimidad.

⑤: Respecto a este punto del orden del día, una vez que se analizó, debatió y/o discutió el contenido del Anteproyecto de la ley de Ingresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Rosario, así como también los rubros que lo integran y el estimado de cada uno de ellos, haciendo del conocimiento de los presentes que el anteproyecto puede ser modificado por parte del Congreso del Estado, por lo que de conformidad a lo que establecen los artículos 28, fracción XII, 29 fracción XIII, del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, se aprueba por unanimidad el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Rosario, por un monto global de \$ 35,870,543.00 (Son treinta y cinco millones, ochocientos



setenta mil, quinientos cuarenta y tres pesos ^{00/100 m.n.}) y se ordena el envío al H. Congreso del Estado de Chihuahua, para su aprobación y/o publicación según sea el caso y de ser así su posterior entrada en vigor.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ROSARIO, CHIH.
2021-2024



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ROSARIO, CHIH.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

RESOLUCION DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2024

Rosario, Chih. A 30 de noviembre de 2023

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CHIH.
P R E S E N T E.

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de ROSARIO, para el Ejercicio 2024, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	\$490,450.00	
Contribuciones	\$0.00	
Derechos	\$235,600.00	
Productos	\$33,300.00	
Aprovechamientos	\$8,500.00	
Total de Ingresos Propios		\$767,850.00
Fondo General de Participaciones	\$14,245,014.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$2,934,358.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$164,894.00	
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (EPS)	\$504,903.00	
Gasolina y Diesel 70%	\$66,519.00	
Gasolina y Diesel 30%	\$28,508.00	
Fondo de Recalibración y Recaudación (FOHR)	\$985,204.00	
Imp. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$374.00	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$454,770.00	
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$2,444,811.00	
IR Bienes Inmuebles	\$123,197.00	
Fondo IR	945,402.00	
Total de Participaciones		\$26,919,988.00
FORTAMUN	\$1,912,165.00	
FSM	\$8,270,570.00	
Total de Aportaciones		\$10,182,735.00
Total Global		\$38,870,583.00

C. ARON ALFONSO BAENZ EQUADE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ROSARIO, CHIH.

C. LIC. EDITH MENDOZA GRAHADOR
TESORERO MUNICIPAL
DE ROSARIO, CHIH.

Domicilio Conocido, Valle del Rosario, Chihuahua C.P. 33530
Teléfono: 0491178323 e-mail: presidencia municipalrosario@yahoo.com

⑥ = ASUNTOS GENERALES:

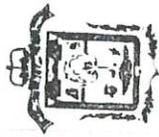
• no hay asuntos generales a tratar.

⑦ = CLAUSURA DE LA SESION:

De esta manera fueron desahogados todos los puntos del orden del día, siendo las 11:07 hrs. del día 30/Noviembre/2023 el C. Aron Alfonso Baenz Equade, Presidente Municipal agradece la disposición de todos los presentes y declara terminada la sesión, tomándose como válidos los acuerdos recaídos en la presente, por

lo que se levanta como constancia legal el presente instrumento en la sala de cabildo del H Ayuntamiento de Rosario, misma que es firmada por todos los que en ella intervinieron y/o así quisieron hacerlo de acuerdo con los lineamientos que previene la fracción I, del artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

== D O Y F E ==



SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO
ROSARIO, CHIH.
2021-2024

Firma DE LOS INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

[Firma]

C. Arón Alfonso Sáenz Egarte
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma]

C. Brenda Alicia Quintana Becerra
SINDICA MUNICIPAL

CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES:

[Firma]

C. Carlos Yedira Tarín Corta
DE HACIENDA Y GOBERNACION

[Firma]

C. Omar Ramírez Olivay
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

[Firma]

C. Ing. Alondra García Barea
DE ECONOMIA, SALUD Y TRABAJO



[Firma]
C. Valente Herrera Chávez
DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS

Rocio Gomez P.
C. Rocio Gomez Prieto
DE EDUCACION, DESARROLLO SOCIAL
Y SEGURIDAD PUBLICA

Sonia A Acosta Ch.
C. Sonia Argetia Acosta Chavez
DE ACCION CIVICO-SOCIAL
Y PREVISION SOCIAL

Jesus Emilio Baca L.
C. Jesus Emilio Baca Jabraels
DE DEPORTE Y CULTURA

[Signature]
C. Carolina Barrero Cruz
DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

[Signature]
C. Lic. Raúl Alfredo González Quintana
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO
ROSARIO, CHIH.
2021-2024



SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO
ROSARIO, CHIH.
2021-2024